



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

26 de mayo de 1989

Núm. 337

INDICE

Núms.		Páginas
PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION		
161/000202	Retirada de la proposición no de Ley relativa a la contaminación de la Ría de Pontevedra y de la atmósfera de esta misma ciudad	15412
161/000211	Desestimación por la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, por la que se insta al Gobierno a modificar el Plan General de Carreteras 1984-1991, con el fin de incluir en el mismo el tramo de la Autopista de Cádiz-Algeciras, ajustando la programación de su ejecución a lo largo del cuatrienio 1990-1994	15413
161/000212	Desestimación por la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, por la que se insta al Gobierno a modificar el Plan General de Carreteras 1984-1991, con el fin de incluir en el mismo la autopista Huércal-Overa-Almería-Motril-Málaga, ajustando la programación de su ejecución a lo largo del cuatrienio 1990-1994, y enmienda formulada a la misma	15413
161/000215	Desestimación por la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, por la que se insta al Gobierno a modificar el Plan General de Carreteras 1984-1991, con el fin de incluir en el mismo el tramo de la autopista Benavente-Onzonilla (León), ajustando la programación de su ejecución a lo largo del cuatrienio 1990-1994	15413
161/000216	Desestimación por la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, por la que se insta al Gobierno a modificar el Plan General de Carreteras 1984-1991, con el fin de incluir en el mismo la autopista de Valencia, en el tramo que comprende desde el enlace de la autovía proyectada de Madrid-Alicante, hasta Utiel, ajustando la programación de su ejecución a lo largo del cuatrienio 1990-1994	15413
161/000217	Desestimación por la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, por la que se insta al Gobierno a modificar el Plan General de Carreteras 1984-1991, con el fin de incluir en el mismo el tramo de la autopista de Albacete-Murcia, ajustando la programación de su ejecución a lo largo del cuatrienio 1990-1994	15413
161/000218	Aprobación por la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, de la proposición no de Ley sobre aprovechamiento energético de recursos renovables	15414

Núms.	Páginas
161/000219	Desestimación por la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, por la que se insta al Gobierno a modificar el Plan General de Carreteras 1984-1991, con el fin de incluir en el mismo la autopista de Ruta de la Plata, en sus tramos Salamanca-Cáceres-enlace con la autovía Madrid-Badajoz, y Mérida-Sevilla, ajustando la programación de su ejecución a lo largo del cuatrienio 1990-1994 15413
161/000220	Desestimación por la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, por la que se insta al Gobierno a modificar el Plan General de Carreteras 1984-1991, con el fin de incluir en el mismo la autopista de La Mancha, Mérida-Ciudad Real-enlace con la autopista Madrid-Valencia, ajustando la programación de su ejecución a lo largo del cuatrienio 1990-1994 15413
161/000233	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, por la que se insta al Gobierno a la adopción de las medidas oportunas que permitan, de forma urgente, restablecer la compensación económica correspondiente a los ingresos conocidos como canon del carbón, con destino a los ayuntamientos de las cuencas mineras, con efectos en el presente ejercicio presupuestario de 1989 15415
161/000234	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, relativa a modificación de la regulación sobre la distribución de recursos para «otros fines de interés social», afectados por la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) 15416

PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO

162/000127	Rechazo por el Pleno de la Cámara de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a la política de contrataciones directas de obras, suministros y consultorías, que vienen llevando a cabo los Departamentos Ministeriales 15417
162/000145	Rechazo por el Pleno de la Cámara de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (señores Ramón Izquierdo y Zarazaga), por la que se insta al Gobierno a elaborar el proyecto de construcción de la autovía Valencia-Teruel-Zaragoza-Huesca 15417

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES

173/000095	Rechazo por el Pleno de la Cámara de la Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre medidas a adoptar para garantizar los servicios esenciales a la comunidad en casos de conflictos colectivos . 15418
------------	--

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

181/001555	Pregunta formulada por el Diputado don Jesús Salvador Fernández Moreda (G. S), sobre medidas para remediar la situación de los pequeños astilleros excluidos de la ayuda al sector naval por el Real Decreto 1433/87 15418
------------	--

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000202 ferra de esta misma ciudad (expediente número 161/202) («B. O. C. G.» D-313, 7-4-89).

Por escrito dirigido a la Mesa del Congreso de los Diputados, con fecha 11 de mayo de 1989, se ha retirado por el Grupo proponente la proposición no de Ley relativa a la contaminación de la ría de Pontevedra y de la atmós-

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de

1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

La Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, en su sesión del día 23 de mayo de 1989, adoptó el acuerdo de desestimar las siguientes proposiciones no de Ley:

161/000211

Por la que se insta al Gobierno a modificar el Plan General de Carreteras 1984-1991, con el fin de incluir en el mismo el tramo de la autopista de Cádiz-Algeciras, ajustando la programación de su ejecución a lo largo del cuatrienio 1990-1994 (número de expediente 161/211), presentada por el G. P. Coalición Popular («B. O. C. G.» D-317).

161/000215

Por la que se insta al Gobierno a modificar el Plan General de Carreteras 1984-1991, con el fin de incluir en el mismo la autopista de Benavente-Onzonilla (León), ajustando la programación de su ejecución a lo largo del cuatrienio 1990-1994 (número de expediente 161/215), presentada por el G. P. Coalición Popular («B. O. C. G.» D-317).

161/000216

Por la que se insta al Gobierno a modificar el Plan General de Carreteras 1984-1991, con el fin de incluir en el mismo la autopista de Valencia, en el tramo que comprende desde el enlace de la autovía proyectada de Madrid-Alicante hasta Utiel, ajustando la programación de su ejecución a lo largo del cuatrienio 1990-1994 (número de expediente 161/216), presentada por el G. P. Coalición Popular («B. O. C. G.» D-317).

161/000217

Por la que se insta al Gobierno a modificar el Plan General de Carreteras 1984-1991, con el fin de incluir en el mismo el tramo de la autopista de Albacete-Murcia, ajustando la programación de su ejecución a lo largo del cuatrienio 1990-1994 (número de expediente 161/217), pre-

sentada por el G. P. Coalición Popular («B. O. C. G.» D-317).

161/000219

Por la que se insta al Gobierno a modificar el Plan General de Carreteras 1984-1991, con el fin de incluir en el mismo la autopista de Ruta de la Plata, en sus tramos Salamanca-Cáceres-enlace, con la autovía Madrid-Badajoz y Mérida-Sevilla, ajustando la programación de su ejecución a lo largo del cuatrienio 1990-1994 (número de expediente 161/219), presentada por el G. P. Coalición Popular («B. O. C. G.» D-320).

161/000220

Por la que se insta al Gobierno a modificar el Plan General de Carreteras 1984-1991, con el fin de incluir en el mismo la autopista de La Mancha, Mérida-Ciudad Real-enlace con la autopista Madrid-Valencia, ajustando la programación de su ejecución a lo largo del cuatrienio 1990-1994 (número de expediente 161/220), presentada por el G. P. Coalición Popular («B. O. C. G.» D-320).

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

161/000212

La Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, en su sesión del día 23 de mayo de 1989, adoptó el acuerdo de desestimar la proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a modificar el Plan General de Carreteras 1984-1991, con el fin de incluir en el mismo la autopista Huércal-Overa-Motril-Málaga, ajustando la programación de su ejecución a lo largo del cuatrienio 1990-1994, expediente número 161/212, presentada por el Grupo Parlamentario Coalición Popular.

A dicha proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto se inserta a continuación.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de

1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios

Juan José Pérez Dobón, Diputado por Almería, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, tiene el honor de presentar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 194 del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente enmienda a la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular; por la que se insta al Gobierno a modificar el Plan General de Carreteras 1984-1991 con el fin de incluir en el mismo el tramo de la autopista Huércal-Overa-Almería-Motril-Málaga, ajustando la programación de su ejecución a lo largo del cuatrienio 1990-1994.

Se propone el siguiente texto:

PROPOSICION NO DE LEY

I. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a modificar formalmente el Plan General de Carreteras con el fin de incluir expresamente en su programa de autopistas el tramo de la red de interés general del Estado comprendido entre Puerto Lumbreras y Adra, por Huércal-Overa y Almería.

II. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que la planificación tanto del itinerario al que hace referencia el apartado anterior como el de la autovía Puerto Lumbreras-Baza, permita su conversión en autopista con las características que la legislación española, comunitaria e internacional señala para tal vía de comunicación.

III. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que los tramos de la red de interés general del Estado comprendidos entre Puerto Lumbreras y Baza, de una parte, y entre Puerto Lumbreras-Huércal-Overa-Almería-Adra, por otra, estén en servicio el 1 de enero de 1992 con las características de autovía.

IV. El Congreso de los Diputados considera ineludible para las comunicaciones transversales de nuestro país que una autopista comunique las Comunidades Autónomas de Murcia y Andalucía siguiendo el siguiente itinerario: Puerto Lumbreras, Huércal-Overa, Vera, Almería, Adra, Motril, Málaga, y que otra autopista permita conectar esas dos Comunidades por el interior, comunicando Puerto Lumbreras con Baza, donde enlazaría con la autovía transversal de Andalucía que está construyendo la Junta de dicha Comunidad Autónoma. Por ello recomienda al Gobierno que adopte las medidas administrativas y presupuestarias que sean necesarias con objeto de llevar a cabo la ejecución de las autopistas que a continuación se indican, con mención de la fecha de su entrada en servicio:

— Tramo de autopista comprendido entre Puerto

Lumbreras-Huércal-Overa-Almería-Adra. Conversión de la autovía en autopista, con objeto de que ésta esté en servicio el día primero de enero de 1994.

— Tramo de autopista comprendido entre Adra-Motril-Málaga. Construcción con las características de autopista, con objeto de que esté en servicio asimismo el día primero de enero de 1994.

— Tramo de autopista comprendido entre Puerto Lumbreras y Baza, por Vélez Rubio. Conversión de la autovía en autopista, con objeto de que esté en servicio el día primero de enero de 1996.

JUSTIFICACION

El texto propuesto comparte la filosofía de la proposición no de Ley que enmienda, pero ajusta más el calendario en lo referente a aquellos itinerarios con respecto a los cuales existe un compromiso formal del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, que consta en el Diario de Sesiones, de que estarían ultimados, con las características de autovía, el día primero de enero de 1992, pese a no figurar expresamente en el Plan General de Carreteras.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de mayo de 1989.—**Juan José Pérez Dobón**.

161/000218

La Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, aprobó, en su sesión del día 23 de mayo de 1989, con el texto que se inserta a continuación, la proposición no de Ley sobre aprovechamiento energético de recursos renovables, expediente número 161/218, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados, insta al Gobierno para que promueva el aprovechamiento energético de recursos renovables a través del establecimiento de un "marco estable" que favorezca la consolidación de un subsector industrial destinado al aprovechamiento de recursos renovables o marginales. Para tales propósitos se tendrá cuenta:

— Que las garantías de estabilidad que la Ley teóricamente otorga a los autoprodutores se traduzcan en el establecimiento de un contrato entre productor y empresa eléctrica distribuidora con un período de duración suficiente para minimizar la incertidumbre de la inversión.

— Para tasar el precio de la electricidad suministrada por los autoprodutores se tendrá en cuenta el que costaría producirla con nuevas instalaciones al nivel de utilización del Servicio Público Insular.

— Que en la calificación de la energía suministrada por los productores independientes se incentive aquella

que mejor se adecue a las necesidades de carga del sistema eléctrico.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

161/000233

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000233.

Autor: Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a la adopción de las medidas oportunas que permitan, de forma urgente, restablecer la compensación económica correspondiente a los ingresos conocidos como canon del carbón, con destino a los ayuntamientos de las cuencas mineras, con efectos en el presente ejercicio presupuestario de 1989.

Acuerdo:

Admitir a trámite como proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

En el año 1924 se introduce la tasa sobre explotaciones mineras en base a la tonelada extraída (canon del carbón). Cuarenta años después en pleno régimen anterior, con el fin de ayudar a la solución de la crisis de las explotaciones mineras, se establece una solución alternativa consistente en que el ingreso derivado de esta tasa no sería efectuado por las empresas explotadoras sino a cargo de la administración central como compensación. Tal estado de hechos estuvo vigente hasta 1981, produciéndose un intervalo de varios años en que fue suprimido por el Gobierno central, quien posteriormente accedió a su restauración derivada de las presiones diversas producidas a nivel institucional y social, aunque no en la cantidad económica solicitada y adecuada.

Sin embargo, en los Presupuestos Generales del Estado para 1989 desaparece el concepto y la cuantía del objeto del presente escrito. Tal es el sentido interpretativo que le ha dado la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, quien en una circular enviada el 10/11/88 deja claro y rotundamente establecido en su apartado 2.1.2 que desaparecen las compensaciones por minoración de ingresos. Si bien es cierto que la FEMP mantiene una interpretación no coincidente con la antes citada, no es menos cierto, sin entrar en planteamientos políticos, que oficialmente prevalece lo establecido por el Ministerio de Hacienda, ya que el FEMP no tiene ninguna competencia ni poder decisorio en la materia.

Con la entrada en vigor de la Ley de Financiación de Haciendas Locales no existe ya ningún género de dudas al respecto de la desaparición del concepto y la cuantía, afectando negativamente a las arcas municipales de los ayuntamientos mineros, sobre todo en los momentos de crisis en que nos encontramos.

La política fiscal que justificó el «tributo» está fundada en criterios de equidad distributiva, la lógica imposición en base a los principios que rigen la administración local (aprovechamiento de terreno municipal, comunicaciones, impacto ambiental...) y que resultan de una justicia clara y meridiana. Lo que sucedió a lo largo de la historia con la modificación del sujeto que debiera abonar tales ingresos fue debido a una política coyuntural que se puede considerar lógica. Lo que no se comprende es que en el momento histórico presente un gobierno socialista, a través del «B. O. E.», pueda aniquilar un concepto y unos ingresos, que no sólo son justos, sino absolutamente perentorios en una situación de crisis en las cuencas mineras, donde «el monocultivo del carbón» constituye la base fundamental de la economía, además de tener en cuenta la grave situación financiera de sus ayuntamientos.

Por todo lo expuesto y ante la importancia del asunto, el Grupo Parlamentario Popular tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley, para su debate en Comisión

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la adopción de las medidas oportunas que permitan, de forma urgente, restablecer la compensación económica correspondiente a los ingresos conocidos como canon del carbón, con destino a los ayuntamientos de las cuencas mineras, con efectos en el presente ejercicio presupuestario de 1989.

Madrid, 22 de mayo de 1989.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.—El Portavoz de la Comisión, **Francisco Alvarez Cascos Fernández**.

161/000234

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000234.

Autor: Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Proposición no de Ley relativa a modificación de la regulación sobre la distribución de recursos para «otros fines de interés social», afectados por la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

Acuerdo: Admitir a trámite como proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Política Social y de Empleo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo Proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta para su discusión en la Comisión de Política Social y Empleo una proposición no de Ley, para modificar la regulación sobre la distribución de recursos para «otros fines de in-

terés social», afectados por la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Exposición de motivos

En el Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, se regulan los fines de interés social a los que puede afectarse la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estableciéndose que se considerarán «otros fines de interés social» los programas de cooperación y voluntariado sociales desarrollados por la Cruz Roja Española y otras organizaciones no gubernamentales y entidades sociales, siempre que tengan ámbito estatal y carezcan de fin de lucro, dirigidos a ancianos, disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, personas incapacitadas para el trabajo o incursos en toxicomanía o drogodependencia, marginados sociales y, en general, a actividades de solidaridad social ante situaciones de necesidad.

Asimismo, el Real Decreto otorga la consideración de fines de interés social a los programas y proyectos que realicen las mencionadas organizaciones en el campo de la cooperación internacional al desarrollo.

Este Grupo Parlamentario suscribe el carácter que se exige a los proyectos y programas susceptibles de beneficiarse de los recursos públicos destinados a «otros fines de interés social». Asimismo, suscribe la exigencia de que las organizaciones que lleven a término dichos programas sean organizaciones no gubernamentales y entidades sociales que carezcan de fin de lucro. Sin embargo, no puede suscribir la exigencia que dichas organizaciones «siempre» deban tener ámbito estatal.

Las características sociales de dichos programas aconsejan un conocimiento profundo de las distintas realidades de marginación, así como una notable proximidad a los colectivos susceptibles de beneficiarse de los programas, proximidad que generalmente tienen las entidades sociales de ámbito local o automático, sin que ello menoscabe su eficiencia respecto al principal objetivo que es la prestación de asistencia social. Sin embargo, de acuerdo con el citado Real Decreto, las actividades de dichas entidades sociales no pueden financiarse con los recursos destinados a «otros fines de interés social», por el hecho de no tener carácter estatal.

Tampoco puede suscribirse la metodología que se configura para la distribución de los créditos, distribución que realiza el Gobierno de forma centralizada, a propuesta de los Ministerios de Asuntos Sociales y de Asuntos Exteriores, sin que en ello intervengan las Comunidades Autónomas. En este sentido, cabe señalar que todos los mencionados programas van destinados a fines de «Asistencia Social», siendo ésta una política que han asumido como competencia exclusiva todas las Comunidades Autónomas en sus correspondientes Estatutos, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 148.1.20 de la Constitución.

Es un principio generalmente aceptado que la eficacia en la prestación de los servicios sociales es una de las cualidades que caracterizan la actividad de las organizacio-

nes no gubernamentales. En nada beneficia a dicha eficacia al sobreponer la administración estatal a las ya existentes administraciones autonómicas en materia de asistencia social. Tampoco beneficia dicha eficacia, alejar al centro de decisión de los recursos a otorgar a las distintas organizaciones, desde las Comunidades Autónomas con competencias en asistencia social a la Administración Central del Estado.

Los recursos que los ciudadanos deciden destinar a «otros fines de interés social» deben redistribuirlos las Administraciones que tengan las competencias en materia de asistencia social, debiendo retirarse por tanto entre las Administraciones competentes en función de criterios objetivos, como por ejemplo y entre otros, el de la población global, ponderando en mayor grado la población mayor de 60 años, tal como ya se hace en la actualidad para la distribución entre Comunidades Autónomas de los recursos destinados a la prestación de determinados servicios de asistencia social.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario propone la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«Que el Gobierno proceda a modificar el Real Decreto 825/1988, de 15 de julio por el que se regulan los fines de interés social a los que puede afectarse la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el

que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar ayudas para fines de interés social, derivados de la asignación tributaria del IRPF, en el sentido siguiente:

a) Eliminar el requisito de “tener ámbito estatal” exigido actualmente a todas las organizaciones no gubernamentales y entidades sociales, que carezcan de finalidad de lucro, susceptibles de beneficiarse de las ayudas públicas destinadas a los programas y proyectos incluidos en los llamados “otros fines de interés social”.

b) Definir qué parte de los recursos destinados a “otros fines de interés social” se asignará a programas y proyectos de cooperación internacional con el desarrollo.

c) Distribuir entre las distintas Comunidades Autónomas los recursos destinados a “otros fines de interés social” que no vayan asignados a la cooperación internacional con el desarrollo. Cuando una Comunidad Autónoma no haya asumido todas competencias en materia de asistencia social, los recursos correspondientes a las materias no asumidas serán gestionadas en su territorio por la Administración estatal.

Para la distribución de los recursos entre las Comunidades Autónomas se utilizará el criterio de la media de la población relativa de cada Comunidad en el conjunto del Estado, ponderado con la media de la población mayor de 60 años de cada Comunidad en relación a la del conjunto del Estado.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de mayo de 1989.—El Porvatoz, Miquel Roca i Junyent.

PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO

162/000127

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, rechazó la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a la política de contrataciones directas de obras, suministros y consultorías, que vienen llevando a cabo los Departamentos ministeriales, número de expediente 162/000127, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 271, Serie D, de 30 de diciembre de 1988.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.

162/000145

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, rechazó la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (señores Ramón Izquierdo y Zarazaga), por la que se insta al Gobierno a elaborar el proyecto de construcción de la autovía Valencia-Teruel-Zaragoza-Huesca, número de expediente 162/000145, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 304, Serie D, de 15 de marzo de 1989.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES

173/000095

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 17 de mayo de 1989, acordó admitir a trámite la moción consecuencia de interpelación urgente, número de expediente 173/000095, presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre medidas a adoptar para garantizar los servicios esenciales a la comunidad en casos de conflictos colectivos, cuyo texto se inserta a continuación.

Dicha moción fue debatida por el Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, resultando rechazada.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de

la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente moción consecuencia de interpelación.

Una vez celebrado el debate de la interpelación sobre la necesidad de garantizar para todos los ciudadanos los servicios esenciales para la comunidad en casos de conflictos colectivos como se contempla en el artículo 28.2 de la Constitución, el Grupo Parlamentario de Coalición Popular presenta la siguiente moción para su debate en Pleno.

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que antes de que concluya el presente período de sesiones remita a esta Cámara el proyecto de Ley de Huelga, según lo dispuesto en la Constitución Española de 1978, y según se acordó en las mociones consecuencias del Debate del Estado de la nación celebrado los días 14 y 15 de febrero de 1989.

Madrid, 11 de mayo de 1989.—**Luis Ramallo García**.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

181/001555

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001555.

Autor: **Fernández Moreda, Jesús Salvador (G. S.)**.

Medidas para remediar la situación de los pequeños astilleros excluidos de la ayuda al sector naval por el Real Decreto 1433/87.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artícu-

lo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 1989.—P. D., el Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios

Salvador Fernández Moreda, Diputado por La Coruña, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 189 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para su respuesta oral en la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios.

Pregunta sobre pequeñas instalaciones de construcción y reparación naval excluidas del sector por el Real Decreto 1433/87

Antecedentes

El Real Decreto 1371/84 sobre medidas de construcción naval incluía como sector naval a todas las empresas de construcción de buques de casco de acero de más de 100 TRB, con excepción del sector de Defensa, establecía dos niveles de ayuda: para las empresas acogidas al Decreto un nivel y otro menor o igual al que existía hasta ese momento para el resto (Disposición Adicional).

En la redacción del nuevo Decreto 1433/87 al definir el sector naval se comete el error de excluir a las empresas no acogidas al primer decreto, error que se evidencia des-

de el simple sentido común y desde luego desde un punto de vista legal.

Esto ha llevado a que un pequeño número de pequeñas instalaciones (astilleros y varaderos) que resultaban competitivas con el menor nivel de ayudas existentes hasta 1987, se les deniegue incluso esta ayuda poniéndoles en desventaja con instalaciones menos eficaces empresarialmente y ello por decisión de la Administración.

Lo anteriormente expuesto es injusto y poco racional desde una posición económica y más que dudosamente legal, por ello pregunto al Gobierno:

¿Qué medidas piensa tomar el Gobierno para remediar la situación de los pequeños astilleros excluidos de la ayuda al sector naval por el Real Decreto 1433/87?

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 1989.—**Salvador Fernández Moreda.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961